Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 25 de junio de 2009, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio asistencial en el OAL Hogar Residencia Municipal «Exaltación de la Santa Cruz».

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto legal puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá como definitivamente adoptado, en previsión de lo cual se publica íntegramente el texto de la modificación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO ASISTENCIAL EN EL O.A.L. HOGAR RESIDENCIA MUNICIPAL «EXALTACION DE LA SANTA CRUZ

Artículo 4.

Tarifa 1.–Aplicable a las personas que tengan la condición de residentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:

–Válidos, 496,56 euros x 14 mensualidades.

–Semiasistidos, 534,65 euros x 14 mensualidades.

–Asistidos, 583,71 euros x 14 mensualidades.

Todas estas tarifas se incrementarán anualmente con el Indice de Precios al Consumo.

El Carpio de Tajo 26 de junio de 2009.–El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar.

N.º I.-7323